

7.8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 30 SEP 2022

Expediente No. 2022-00325.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias.

1. Adicione los hechos de la demanda discriminando el monto de los abonos aplicados para cada una de las facturas base de acción, indicando las respectivas fechas de pago.
2. Allegue nuevo escrito de demanda adecuándola con la anterior observación.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

FG

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 049 Fecha 03 OCT 2022

El Secretario(a).

